



(AUTORIZA TRATO DIRECTO)
Santa Cruz, 01 de septiembre de 2025

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCIÓN DE SECPLAN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
YAER/KCJ/MTE/MFR/LAM/IGG/pcc

VISTOS:

1. Ley de compras N°19.886 y la ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado;
2. Decreto Exento N°22 de fecha 09.01.2025, que aprueba Plan Anual de Compras del año 2025 de la Municipalidad de Santa Cruz modificada por la Ley N°21.634.
3. Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Decreto N°2047 del 17 de julio de 2025, que aprueba "Programa Fiestas Patrias Santa Cruz 2025".
5. MEM N°263 del 12 de agosto de 2025 emitido por la Encargada del Departamento de Cultura, Turismo y Biblioteca Pública, solicitando autorización de trato directo para contratación de presentación Banda Ilusión Fiestas Patrias Santa Cruz 2025.
6. Certificado de Registro de Marca N°1295403 del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), que certifica que el registro pertenece a René Eduardo Rodríguez Aránguiz, para la marca "BANDA ILUSSION", vigente hasta el 18 de abril de 2029.
7. Certificado de Estatuto Actualizado de la sociedad R&M EMPRESA COMERCIAL Y ASESORIAS SpA, RUT N°77.058.897-9, que funciona con el nombre de fantasía "BANDA ILUSSION SPA".
8. Situación tributaria del SII de R&M EMPRESA COMERCIAL Y ASESORIAS SPA, RUT N°77.058.897-9, que acredita inicio de actividades desde el 22-08-2019, con actividades económicas vigentes en servicios de producción de obras de teatro, conciertos y espectáculos.
9. Ficha de proveedor de Mercado Público de René Eduardo Rodríguez Aránguiz, RUT N°14.200.147-0, que acredita que no es proveedor hábil del Estado.
10. Poder especial notarial de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada por René Eduardo Rodríguez Aránguiz, RUT N°14.200.147-0, titular de la marca "BANDA ILUSSION", a favor de R&M EMPRESA COMERCIAL Y ASESORIAS SPA, para firmar contratos de prestación de servicios con municipalidades y empresas de producción de eventos.
11. Cotización formal de R&M EMPRESA COMERCIAL Y ASESORIAS SPA por un monto de \$5.400.000.- exentos de IVA.
12. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria cuenta N°215.22.08.011.001.007.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: letra a) la cultura, letra e) el turismo, el deporte y la recreación, y letra l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

2. Que, la Municipalidad de Santa Cruz ha organizado históricamente las celebraciones de Fiestas Patrias, actividades en las que se rinde honor a nuestra independencia y los símbolos patrios, se ofrece un espacio de recreación, diversión y fomento cultural para la comunidad, y se genera una oportunidad de trabajo y desarrollo económico local, lo que constituye una función propia del ámbito municipal en concordancia con las competencias establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, tendiente a promover el turismo, la cultura, la recreación y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
3. Que, la necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos del "Programa Fiestas Patrias Santa Cruz 2025", tal como se da cuenta en el memorándum citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
4. Que, el artículo 8° bis letra a) de la Ley N°19.886 de compras públicas modificada por la Ley N°21.634, establece que procede el trato directo si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida.
5. Que, según el artículo 72 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, se establece el trato directo por único proveedor, causal que se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
6. Que, en el marco de las actividades de Fiestas Patrias Santa Cruz 2025, se requiere la contratación de presentaciones musicales estilo cumbia para las ramadas oficiales los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2025.
7. Que, la Banda Ilusión cuenta con una trayectoria de más de cinco años en diferentes escenarios a nivel regional y nacional, siendo conocida y reconocida a nivel nacional, lo que permite asegurar el éxito de la actividad, fomentando la asistencia del público a las fondas y cumpliendo de manera efectiva los fines de recreación, diversión y fomento cultural establecidos para las celebraciones de Fiestas Patrias.
8. Que, dicha actividad se enmarca en los esfuerzos por generar una programación estable y de calidad tanto para el público general como para los expositores y participantes de la ramada oficial de Santa Cruz.
9. Certificado de Registro de Marca N°1295403 del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), que certifica que el registro pertenece a René Eduardo Rodríguez Aránguiz, para la marca "BANDA ILUSSIÓN", vigente hasta el 18 de abril de 2029.
10. Que, se verificó en el sitio web oficial del Instituto Nacional de Propiedad Industrial <https://www.inapi.cl/> la autenticidad del certificado de registro de marca y la vigencia de la titularidad de la marca " BANDA ILUSSIÓN " a favor de René Eduardo Rodríguez Aránguiz.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

11. Que, René Eduardo Rodríguez Aránguiz no es proveedor hábil del Estado según consta en su ficha de Mercado Público, por lo que la única forma de contratar los servicios de la "BANDA ILUSSIÓN" es a través de R&M EMPRESA COMERCIAL Y ASESORIAS SPA, quien cuenta con la autorización legal para el uso de la marca registrada.
12. Que, según consta el poder notarial de fecha 09 de agosto de 2025, René Eduardo Rodríguez Aránguiz, RUT N°14.200.147-0, titular de la marca "BANDA ILUSSIÓN" registrada bajo N°1295403, otorga autorización expresa a R&M EMPRESA COMERCIAL Y ASESORIAS SPA para firmar contratos de prestación de servicios con municipalidades y empresas de producción de eventos.
13. Que, la empresa R&M EMPRESA COMERCIAL Y ASESORIAS SPA es el único proveedor con que se puede contratar, respecto a la marca "BANDA ILUSSIÓN", pues el titular de la marca no aparece como proveedor hábil en mercado público.
14. Se hace presente que para este año se ha decidido celebrar tratos directos, contactando directamente con cada artista o sus representantes legítimos, logrando un costo total de \$58.079.000 (considerando todos los tratos directos para las Fiestas Patrias Santa Cruz 2025). Para comprobar la eficiencia económica de esta decisión, se solicitaron cotizaciones a productoras especializadas para contratar los mismos artistas, recibiendo las siguientes: Productora Enzo Márquez, RUT N°14.500.264-8, por un valor de \$95.501.070 (IVA incluido) y JOTA M PRODUCCIONES E.I.R.L., RUT N°76.590.687-3, por un valor de \$96.271.000 (IVA incluido). Los montos de estas cotizaciones demuestran un ahorro significativo en las contrataciones directas con los artistas, de aproximadamente \$37.000.000 a \$38.000.000 respecto a la contratación a través de productoras intermediarias. Se busca por esta vía evitar los sobrecostos que implica contratar con intermediarios: comisiones y gastos de gestión que incrementan el valor final del servicio. Como los artistas y sus representantes son los titulares de los derechos de sus actuaciones el mecanismo de contratación adecuado es un trato directo conforme a la causal que se invoca. Este es el motivo de no celebrar una licitación pública. Para la contratación de los artistas se ha determinado aquellos que presentan una gran trayectoria que asegure el éxito de la actividad. Se busca hacer un uso eficiente de los recursos municipales y el ahorro económico. Esto se traduce en una inversión más responsable y eficiente, optimizando el presupuesto asignado para las Fiestas Patrias y garantizando la calidad artística esperada por la comunidad.
15. Por el monto de la contratación, inferior a 100 UTM, no se suscribirá contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, formalizándose la contratación mediante la emisión de la orden de compra y su aceptación por parte del proveedor.

DECRETO 2583

1. **APRUÉBESE**, los términos de referencias correspondientes a contratación de presentación conjunto de cumbia "Banda Ilusión" para Fiestas Patrias Santa Cruz 2025.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

2. **AUTORÍCESE**, la adquisición a través de Trato Directo del portal Mercado Público, por la causal de único proveedor establecida en el artículo 8° bis letra a) de la Ley N°19.886 y artículo 72 del Decreto N°661 de 2024, con la Empresa R&M EMPRESA COMERCIAL Y ASESORIAS SPA, RUT N° 77.058.897-9, representada legalmente por Carmen Gloria Miranda Opazo, Rut. 14.203.797-1, por un monto de \$5.400.000.- EXENTOS DE IVA por el servicio: conjunto de cumbia "Banda Ilusión" para Fiestas Patrias Santa Cruz 2025.
3. Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta N°215.22.08.011.001.007., Fiestas Patrias (4758-174-PC25)
4. **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente, bastando su aceptación para la perfección de la contratación, sin necesidad de celebrar un contrato.
5. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO
Alcalde

C.c
- Alcaldía
- SECPLAN
- Departamento de Cultura y Turismo.
- Archivo (1)